

16-ADM 2019

CIRCULAR ADMINISTRATIVA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LAS FISCALAS Y LOS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DE LA FISCALA GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LAS FISCALAS ADJUNTAS Y LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LAS FISCALAS Y LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

INFORME FINAL DE GESTIÓN. PERSONAS OBLIGADAS A RENDIRLO

Se modifica la Circular N°08-ADM-2017, apartado número 1 denominado "*Nombramientos*", en su apéndice 1.5, el cual deberá leerse de la siguiente manera:

1.5 Para cumplir con lo dispuesto por el Consejo Superior, en la sesión 30-19, artículo LXI, los **Informes de fin de Gestión** (exigidos por la circular 1-2003 de ese mismo Consejo), deberán ser presentados por las personas ocupantes de los puestos señalados, cumpliendo con los requerimientos de forma y plazo establecidos.

De igual forma, únicamente deberá rendirse el informe mencionado, cuando el ocupante deje el puesto por alguno de los siguientes motivos:

- Revocatoria de nombramiento (despido)
- Cese de nombramiento interino (por nombramiento en propiedad en otro cargo)

- Suspensión con goce de salario
- Suspensión sin goce de salario
- Renuncia
- Cese para incapacidad absoluta y permanente
- Jubilación
- Permuta
- Permiso con goce de salario *
- Permiso sin goce de salario*
*(*aplica cuando estos sean iguales o superiores a los 15 días).*

En todos los casos, las personas sujetas a la rendición de estos informes de fin de gestión deberán utilizar los Formularios correspondientes, según sea el plazo por el que deben presentar el informe:

Formulario N°1. INFORME DE FIN DE GESTIÓN. (Para períodos iguales o mayores a tres meses).

ANEXO No. 1



Formulario N1. Fin de Gestión.docx

Formulario N°2. INFORME DE FIN DE GESTIÓN (Para períodos menores a tres meses)

ANEXO No. 2



Formulario N2. Fin de Gestión.docx

Además, deberán considerarse los principios establecidos en las *“Directrices que deben observar los funcionarios obligados a presentar el Informe final de su gestión, Según lo dispuesto en el inciso E) del Artículo N°12 de la Ley General de Control Interno D-1-2005-CO-DFOE”*:

ANEXO No. 3



DIRECTRIZ-R-CO-61.
Resolución No. R-CO-1

Según la nomenclatura actual del Ministerio Público, las de Clases de Puesto, cuyos ocupantes del puesto deben presentar Informe de Fin de Gestión

Clase de Puesto
FISCAL GENERAL O FISCALA GENERAL
FISCAL ADJUNTO 3
FISCAL ADJUNTO 2
FISCAL ADJUNTO 1
ADMINISTRADOR REGIONAL 3
JEFE ADMINISTRATIVO 4

Se reitera a las jefaturas y los titulares subordinados de las diferentes oficinas y despachos judiciales el deber remitir a la Unidad Administrativa del Ministerio Público y a la Dirección de Gestión Humana una copia del informe de fin de gestión en forma digital y en un plazo no mayor a diez días posteriores al finalizar su labor en el cargo.

EMILIA NAVAS APARICIO
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
junio de 2019
[ORIGINAL FIRMADO]